

**COMARCA CAMPO DE BELCHITE****Núm. 3.785****CONVOCATORIA de subvenciones para asociaciones en materia de Presidencia de la Comarca Campo de Belchite para el ejercicio 2015.**

El Consejo Comarcal de la Comarca Campo de Belchite, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2015, acordó la aprobación de las bases que han de regir la convocatoria de subvenciones en materia de Presidencia para el ejercicio 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

Primera. — *Objeto y beneficiarios.*

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas destinadas a fomentar la ejecución de inversiones, equipamientos y la realización de actividades por los Ayuntamientos de la Comarca del Campo de Belchite.

Las citadas ayudas tendrán carácter singular, urgente o excepcional.

Segunda. — *Actuaciones no subvencionables.*

Dado el carácter complementario de estas subvenciones, no se incluirán en las mismas las actuaciones para las que existan otras normas específicas de subvención de esta Comarca de Campo de Belchite, salvo que se acrediten objetivamente los motivos por los que no se participó y las nuevas circunstancias que concurren y justifican el carácter singular, urgente o excepcional.

Tercera. — *Régimen de tramitación.*

Las subvenciones en el ámbito de Presidencia de la Comarca del Campo de Belchite se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva por razón de la limitación del crédito presupuestario previsto.

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras concedidas para la misma finalidad por otras administraciones o entidades, siempre que su cuantía total no supere el coste de la inversión o actividad subvencionada. En todo caso los beneficiarios vendrán obligados a comunicar a la Comarca las ayudas obtenidas con posterioridad para la misma finalidad.

Cuarta. — *Solicitudes, documentación y plazo.*

La solicitud, según modelo oficial, que figura como anexo I a esta convocatoria, se dirigirá al señor presidente de la Comarca del Campo de Belchite, mediante su presentación en el Registro de Entrada de la misma, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

—Instancia según modelo oficial, anexo I, en el que se indicará expresamente el importe del proyecto o actividad y la subvención que solicitan para el mismo.

—En el caso de obras, y cuando así sea preceptivo, proyecto técnico y/o memoria valorada de la actuación que se pretende llevar a cabo, exponiendo claramente el uso y finalidad de las mismas, así como su presupuesto, debidamente suscritas por técnico competente.

—Memoria explicativa de la inversión o actividad con presupuesto desglosado y detallado de los gastos previstos para su realización, y en la que deberá

acreditarse el carácter de urgencia, la singularidad o excepcionalidad de la actuación que se pretende y los ingresos previstos.

—Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (anexo II).

En caso de no presentar la citada documentación, la Comarca podrá requerir a la entidad solicitante para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción del requerimiento, acompañen los documentos preceptivos que subsanen la deficiencia observada.

El plazo para la presentación de solicitudes al amparo de esta convocatoria estará abierto desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el BOPZ y hasta el 31 de mayo de 2015.

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida.

Todos los anexos mencionados que deben acompañarse a la solicitud, así como los que deben adjuntarse a la justificación según el apartado octavo de las presentes bases, están disponibles en la página web de la Comarca: [www.cam-podebelchite.com](http://www.cam-podebelchite.com).

Quinta. — *Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva.

El órgano competente para resolver será el Presidente de la Comarca del Campo de Belchite, quien dictará resolución previa propuesta de la Comisión Valoradora, que estará formada por el señor presidente de la Comarca del Campo de Belchite y tres consejeros comarcales, uno de cada uno de los tres grupos con representación en el Consejo Comarcal.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la notificación o publicación, en su caso, de la resolución. Previamente, y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación, en su caso, de la resolución.

Sexta. — *Resolución y notificación.*

La resolución y notificación de la concesión de las subvenciones se realizará por el presidente de la Comarca del Campo de Belchite dentro de un período de tres meses contados desde la recepción de la solicitud en el Registro de la Comarca.

Transcurrido ese plazo sin que se haya notificado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

Séptima. — *Reformulación.*

El beneficiario de la subvención está obligado a justificar la realización de la actividad para la que se le ha concedido la subvención.

Si el importe de la subvención concedida para realizar la actividad es inferior al solicitado por el beneficiario y ello impide la realización total del objeto de la solicitud, el beneficiario podrá reformular su solicitud ajustando la actividad objeto de la subvención al importe concedido.

La reformulación podrá presentarse en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución por la que se le concede la subvención y será aprobada mediante resolución de la Presidencia en el plazo de un mes a contar desde su presentación.

Octava. — *Normas y plazo de justificación.*

La subvención se entenderá aceptada por la entidad beneficiaria desde el momento que solicite su inclusión en la Convocatoria, salvo declaración expresa renunciando a la subvención concedida en el plazo de treinta días a contar desde la notificación de la concesión.

El plazo para justificar las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria será el previsto en la resolución de concesión.

El abono de las ayudas concedidas se hará efectivo presentando la siguiente documentación:

—Solicitud de pago firmada por el señor alcalde.

—Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento con el visto bueno del alcalde-presidente (anexo III) en el que se acredite:

• El cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, así como las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión.

• La totalidad de los gastos originados por la actuación debidamente relacionados.

• Relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad relacionando los gastos imputados a las mismas o, en su caso, mención expresa de que estas no se han recibido.

—Facturas originales o fotocopias compulsadas, a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención, justificativas del gasto que se imputa a la subvención concedida en esta convocatoria.

—Memoria explicativa de las actuaciones realizadas.

Novena. — *Plazo de ejecución y justificación.*

El período de ejecución de los proyectos subvencionados abarcará desde el 1 de enero de 2015 hasta el plazo que al efecto se fije expresamente en la resolución de concesión, y será acorde y adecuado al tipo de actuación que se subvenciona.

Décima. — *Subsanación de deficiencias.*

En el caso de no presentar todos los documentos exigidos en la norma octava, la Comarca podrá requerir a la entidad beneficiaria para que en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la recepción del documento, se subsanen las deficiencias observadas. Si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se procederá al archivo del expediente.

Undécima. — *No procedencia del pago.*

No procederá el pago de la subvención concedida en los siguientes casos:

—Incumplimiento de la obligación de justificar.

—No estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

—Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

—Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de concesión de la subvención.

—Solicitud de pago fuera del plazo establecido.

Duodécima. — *Créditos presupuestarios.*

Las subvenciones de Presidencia de la Comarca Campo de Belchite para el ejercicio 2015 se imputarán con cargo al crédito de la siguiente aplicación del presupuesto de 2015: 9120/46201: 30.000 euros.

Decimotercera. — *Protección de datos.*

Los datos personales obtenidos mediante la presentación de las solicitudes y sus documentos anexos se tratarán de forma automatizada y serán recogidos confidencialmente en los archivos de la Comarca Campo de Belchite para ser utilizados en la gestión de las Ayudas de Presidencia.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a la Comarca Campo de Belchite, Ronda de Zaragoza, sin número, 50130 Belchite (Zaragoza).

Decimocuarta. — *Normativa.*

Las presentes normas se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

Belchite, a 17 de marzo de 2015. — El presidente, Baltasar Yus Gracia.